

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

###### Confederación Hidrográfica del Duero:

###### COMISARÍA DE AGUAS:

*Información pública de solicitud de revisión de la autorización de vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento del municipio del T.M. de Carrión de los Condes.....*

3

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### Delegación Territorial de Palencia:

###### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

*Convenio colectivo de trabajo para el sector de Oficinas y Despachos de Palencia y provincia.....*

4

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Consorcio Provincial de Residuos:

*Percepción de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio.....*

16

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

##### AYUNTAMIENTOS:

###### Palencia.

###### PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:

*Concurso para la adquisición de una vivienda para acogimiento de mujeres víctimas de violencia de género y personas dependientes de ellas .....*

17

###### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

*Listas cobratorias-padrones.....*

20

###### Abia de las Torres.

*Presupuesto definitivo ejercicio 2019.....*

21

###### Aguilar de Campoo.

*Convocatoria de Ayudas al Autoempleo 2019.....*

22

*Convocatoria para la concesión de subvenciones para sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la educación infantil, año 2019.....*

24

###### Barruelo de Santullán.

*Aprobación inicial de reglamentos.....*

26

*Aprobación inicial de Ordenanzas Reguladoras.....*

27

###### Carrión de los Condes.

*Aprobación definitiva de expediente de concesión de suplementos de crédito.....*

28

###### Castrillo de Villavega.

*Arrendamiento, mediante concurso, de una vivienda de protección oficial.....*

30

###### Cervatos de la Cueva.

*Relación de Puestos de Trabajo.....*

31

###### Paredes de Nava.

*Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora.....*

32

## Sumario

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

<b>Junta Vecinal de Arroyo.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2019.....</i>	<b>33</b>
<i>Cuenta General ejercicio 2018.....</i>	<b>34</b>
<b>Junta Vecinal de Vado.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2019.....</i>	<b>35</b>
<b>Junta Vecinal de Ventanilla.</b>	
<i>Corrección de error al anuncio publicado el día 3 de septiembre de 2019.....</i>	<b>36</b>

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:  
<http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P1D6R372V5E3K5B0B2Y

## Administración General del Estado

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### COMISARÍA DE AGUAS

#### ANUNCIO

##### V-0026 -PA

El Ayuntamiento de Carrión de los Condes CIF: P-3404700-A, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, 1 34120-Carrión de los Condes (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la revisión de la autorización de vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento del municipio del t.m. de Carrión de los Condes (Palencia).

##### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, antes de su vertido al cauce del río Carrión en el t.m. de Carrión de los Condes (Palencia), serán tratadas en las instalaciones de depuración proyectadas, formadas por:

- Pozo de gruesos con cuchara bivalva.
- Desbaste de gruesos: Entre el pozo de gruesos y el de bombeo se dispondrá una reja de gruesos.
- Bombeo de agua bruta: Para elevar el agua bruta hasta la línea de pretratamiento se construirá una arqueta de bombeo adosada a la de gruesos. En este pozo se incluye 3 + 1 bombas centrífugas sumergibles.
- Pretratamiento: Equipo compacto que incluye las funciones de tamizado (luz de 3 mm), desarenado y desengrasado.
- Decantador primario- digester: el equipo existente de 8,50 m de diámetro, se mejora incluyendo una campana deflectora de entrada y canal perimetral de salida y sustituyendo el cono de separación de digestión y el puente.
- Biodiscos: Se sustituyen los lechos bacterianos con dos líneas de biodiscos divididos en 4 etapas, con elevación de la lámina de agua entre la primera y segunda.
- Decantadores secundarios: Se mejoran los decantadores existentes de 8,50 metros instalando una campana central y canal perimetral de recogida para mejorar el reparto hidráulico.
- Arqueta de presentación: El agua clarificada pasa por una arqueta de presentación y medición de caudal.
- Reutilización de agua tratada: se instalará un grupo de presión y filtrado de anillas de limpieza manual, así como dosificación de hipoclorito sódico, para sustituir los equipos existentes, inutilizables.
- Línea de fangos: Se convertirá el espesador existente en depósito de almacenamiento y se instalará una nueva línea de deshidratación por tornillo incluyendo bombeo de fangos, acondicionamiento químico por preparación y dosificación de solución de polielectrolito, así como bombeo de fangos deshidratados a silo de almacenamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus modificaciones posteriores, a fin de que, en el plazo de **treinta (30) días** contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, situada en C/ Muro, 5, de Valladolid, donde se encuentra disponible la documentación técnica del expediente de referencia.- (V-0026.-PA).

Valladolid, 22 de agosto de 2019.- El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Pablo Seisdedos Fidalgo.

2344



## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: OFICINAS Y DESPACHOS

Expediente: 34/01/0035/2019

Fecha: 26/08/2019

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34000315011981.

**Visto** el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de **OFICINAS Y DESPACHOS** de Palencia y Provincia (Código del Convenio N° 34000315011981), que fue suscrito por la Comisión Negociadora del citado convenio, y presentado ante el Registro Telemático REGCON, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/1139/2017 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### ACUERDA

1.- **Ordenar** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- **Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 27 de agosto de 2019.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

### CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS

#### CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Determinación de las Partes.

Este Convenio colectivo se pacta entre las organizaciones empresariales de CPOE Confederación Palentina organizaciones empresariales, y los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras.

##### Artículo 2. Ámbito Funcional.

El presente convenio es de obligada observancia por todas aquellas empresas pertenecientes al sector de Oficinas y Despachos, con exclusión de las actividades o sectores con convenio específico.

##### Artículo 3. Ámbito Personal.

Las normas del presente convenio serán de aplicación a todas las empresas y entidades, así como a los empleados y trabajadores vinieran regulando sus relaciones laborales por el presente Convenio de acuerdo con el artículo anterior,, con la sola excepción del personal referido en el artículo 2, apartado 1, letra a) del Estatuto de los Trabajadores, incluyendo la plantilla de los Organismos Oficiales, autónomos y otros, respecto de los empleados que tengan a su servicio sin poseer la conceptualización de funcionarios públicos.



**Artículo 4. Ámbito Territorial.**

Este Convenio colectivo es de aplicación en todo el territorio de Palencia y provincia, exclusivamente.

**Artículo 5. Ámbito Temporal.**

La duración de este Convenio colectivo es de cuatro años, iniciándose su vigencia el 1 de enero de 2019 y finalizando el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 6. Denuncia y prórroga.**

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar este Convenio colectivo antes de 1 de octubre de 2022 y/o se considerará automáticamente denunciado a su finalización.

**Artículo 7. Compensación y absorción.**

Los salarios fijados en el **anexo 1** de este Convenio serán compensables y absorbibles en su totalidad y en su cómputo anual por las retribuciones que estén fijadas en las empresas incluidas en su ámbito. Las empresas que hubieran abonado a sus trabajadores alguna percepción en el año en curso, podrán absorberlo o compensarlo.

**Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.**

Todas aquellas percepciones que en concepto de salarios, gratificaciones complementarias y extraordinarias y, cuantos emolumentos vinieran percibiendo los trabajadores, que sean superiores a los pactados en el presente Convenio, quedarán subsistentes en su totalidad, respetándose como condiciones más beneficiosas.

**Artículo 9. Equilibrio interno del convenio.**

Las condiciones pactadas en este Convenio colectivo forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se declarase la nulidad por vía judicial o a través de cualquier otro procedimiento alternativo de solución de conflictos, de una parte del convenio, el resto de su texto quedará en vigor a excepción de las cláusulas declaradas nulas. En tal caso la comisión negociadora se compromete a negociar un nuevo redactado de la/s cláusula/s declaradas nulas en el plazo de 30 días desde la notificación de la declaración de nulidad.

## *CAPITULO 2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FUNCIONES*

**Artículo 10. Organización del trabajo.**

La organización del trabajo será facultad de la dirección de la empresa en los términos previstos del artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 11. Contenido de la prestación laboral.**

El contenido de la prestación laboral y la adscripción inicial a un grupo profesional será pactado entre la empresa y el trabajador. Dicho grupo se habrá de reflejar según se establece en el artículo 13 o 14 de este Convenio colectivo.

**Artículo 12. Grupos profesionales y Definición de nuevas ocupaciones.**

Los grupos profesionales son los que aparecen en las tablas salariales.

Las ocupaciones que no se ajusten a los grupos profesionales de las tablas salariales tendrán que incluir en el contrato de trabajo sus caracteres genéricos, la retribución económica en que se valoran y la adscripción a un grupo profesional de los descritos en el **anexo 1**.

**Artículo 13. Movilidad funcional.**

El cambio de funciones en un grupo profesional tendrá como únicas limitaciones las de los artículos 39.1 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 14. Ascensos.**

Los auxiliares administrativos del nivel salarial 11, pasarán al nivel 10 si llevan 5 años en dicha categoría y dentro de la empresa con la categoría de Auxiliar Administrativo de 2ª. A los 3 años de dicho cambio de nivel, pasarán al nivel 9 con la categoría de Auxiliar Administrativo de 1ª.



**Artículo 15. Movilidad Geográfica.**

La movilidad geográfica se aplicará según los términos previstos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPÍTULO 3. PERCEPCIONES SALARIALES Y EXTRASALARIALES****Artículo 16. Estructura salarial y abono de atrasos.**

La estructura salarial compuesta por el salario base y por los complementos salariales se fijará según lo dispuesto en este Convenio colectivo y en el contrato de trabajo.

Se establecen en la cuantía y forma que se determina en los anexos correspondientes.

El incremento salarial será para 2019 del 2%, para 2020 del 1,80 y para 2021 del 1,80% y para 2022 del 1,65%.

Si la suma de los incrementos de los 4 años es inferior a la suma de los IPC reales de los 4 años, esa cantidad, con un tope del 1%, se aplicaría con efectos de 1-1-2023 sobre las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2022.

El pago de atrasos se realizará en el mes en que apareciera publicado el presente Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de ser este publicado antes del día 15 del mes, en caso contrario, en el mes siguiente.

**Artículo 17. Otras gratificaciones y mejoras salariales.****Gratificaciones ordinarias.**

Todo el personal sujeto al presente Convenio percibirá como mínimo tres gratificaciones anuales, pagaderas en los meses de junio, octubre y diciembre, consistentes cada una de ellas en el salario base más la antigüedad que disfrute en el momento según su nivel. De conformidad con el art. 31 del Estatuto de los Trabajadores, dichas pagas podrán ser prorrateadas en las doce mensualidades si la empresa lo considera conveniente.

Al comienzo de las vacaciones, el trabajador tendrá derecho a una gratificación en metálico equivalente a quince días de su salario más la antigüedad vigente en ese momento.

Al personal que hubiese ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

**Mejoras salariales.**

a) Se establecen premios de nupcialidad y natalidad a los cuales tendrán derecho los trabajadores afectados por el presente Convenio, con al menos una antigüedad en la empresa de cinco años, que les serán hechos efectivos por la empresa en el momento del hecho causante, consistentes en:

- Nupcialidad: 280 euros.
- Natalidad: 166 euros.

b) A todo trabajador afectado por el presente Convenio que, fuera de sus horas de trabajo, cursase estudios oficiales para perfeccionar su nivel profesional o del puesto de trabajo que desarrolla en la empresa, por parte de ésta se le dotará de un premio anual de 184 euros, si demuestra documentalmente este hecho. El pago, en su caso, se hará a instancia del trabajador.

**Artículo 18. Salidas y Dietas.**

1.- Las dietas son percepciones económicas extrasalariales de carácter irregular y tienen como fin resarcir o compensar los gastos realizados como consecuencia del desplazamiento del trabajador por necesidades del trabajo.

2.- Dieta. El trabajador percibirá dieta fijada en las siguientes cuantías mínimas o bien factura o documento acreditativo:

- Por comida o cena realizada fuera del domicilio: 21,00 euros.
- Por pernoctar fuera del domicilio del trabajador: 39,00 euros.

El derecho al importe de la cena se acreditará siempre y cuando se permanezca fuera del domicilio del trabajador pasadas las veintidós horas del día.

3.- Kilometraje. El trabajador percibirá kilometraje cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que realizar desplazamientos. Cuando lo realice en un vehículo el KM se abonará a 0,21 €.



**Artículo 19. Antigüedad.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio no tienen derecho a antigüedad.

No obstante, los trabajadores que presten sus servicios antes del día 31 de diciembre de 1996, como derecho adquirido, disfrutarán, además de su sueldo, aumentos por años de servicio, como premio a su vinculación a la empresa respectiva, según los siguientes criterios:

- a.- Estos aumentos consistirán en bienios del 5% del IPREM.
- b.- Los bienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar el día 1 de enero del año en que se cumpla el bienio. Esta bonificación por años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extraordinarias y las gratificaciones señaladas en los artículos 17 y 22 del presente Convenio.
- c.- Una vez alcancen el 35% del salario base las cantidades que individualmente correspondan a cada trabajador en concepto de antigüedad, éstas quedarán consolidadas a todos los efectos, sin que puedan ser absorbidas y compensadas y sin que las afecte los incrementos que se pacten en los sucesivos convenios colectivos.
- d.- Esta cantidad individualmente consolidada se abonará igualmente en las pagas extraordinarias.
- e.- En todo caso esta consolidación tendrá efectos desde el momento en que se devengue el bienio en curso.

**CAPÍTULO 4. JORNADA DE TRABAJO****Artículo 20. Jornada de trabajo y horario.**

El número de horas de trabajo efectivo a la semana será de 39 horas para todas las empresas afectadas por el presente Convenio, si bien durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, se trabajarán 37 horas semanales de trabajo efectivo.

Se conceden cuatro días de libre disposición al año, con preaviso a la empresa de setenta y dos horas y de acuerdo con las necesidades de la misma. Se deberán disfrutar de uno en uno y sin que puedan acumularse a vacaciones, salvo pacto o acuerdo entre empresa y trabajador.

La semana de ferias la jornada de trabajo será de 9 a 13 horas.

Los meses de julio y agosto la jornada de trabajo será continuada de 8 a 15 horas de trabajo efectivo, sin perjuicio de pacto de empresa más favorable y salvo para los contratos a tiempo parcial que prestarán los servicios en la forma señalada en el contrato de trabajo.

Se vacará las tardes del 5 de enero y del 24 y 31 de diciembre.

Aquellos trabajadores que manejen ordenadores o máquinas complementarias de ordenadores, tendrán un descanso de veinte minutos cada cuatro horas continuadas de trabajo y quince minutos cada tres horas continuadas de trabajo.

**Artículo 21. Horas extraordinarias.**

1.- Criterios para su realización:

- Supresión de las horas extraordinarias habituales.
- Mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por causas especiales de plazos de gestión, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

2.- La compensación de las horas extraordinarias, como criterio general y preferente será mediante, el otorgamiento de tiempo libre retribuido igual al realizado y en un plazo de tres meses desde su realización.

Subsidiariamente se podrán compensar las horas extraordinarias con una retribución económica por lo menos, similares a la hora ordinaria.

**Artículo 22. Vacaciones.**

Se establece un período de vacaciones, consistente en el disfrute de veintidós días laborales retribuidos.

Si al comienzo de las vacaciones programadas el trabajador se encuentra en situación de IT por accidente de trabajo o enfermedad profesional, IT por riesgo durante el embarazo, IT derivada de parto, suspensión del contrato por maternidad o lactancia, u hospitalizado –por cualquier contingencia- no se computara como periodo vacacional el tiempo que el trabajador permanezca en tales situaciones y durante dicho periodo exclusivamente. El disfrute vacacional, como consecuencia de tales circunstancias comenzará tan pronto como el trabajador deje de estar en tales contingencias.





Se interrumpe el disfrute de las vacaciones si el trabajador cayera en situación de incapacidad temporal durante su disfrute, desde ese mismo momento y mientras dura la Incapacidad Temporal, así como no comenzará el cómputo de sus vacaciones si en el momento de iniciar las mismas el trabajador se encontrara en situación de incapacidad temporal, pudiéndolas disfrutar una vez finalice su incapacidad temporal y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se han originado.

En el supuesto de que la I.T. derive del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.7 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la de disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

#### **Artículo 23. Fiestas.**

Las fiestas a disfrutar por el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio serán las nacionales, autonómica y locales que se determinen en el calendario oficial de fiestas aprobado por la Dirección General del trabajo de Castilla y León.

#### **Artículo 24. Permisos.**

Se estará a lo dispuesto en el art. 37 TRET y Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- A) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B) Dos días por el nacimiento de hijo, fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 150 kilómetros al efecto, el plazo será de cuatro días. Estos días deberán ser disfrutados mientras dure el hecho causante y no obligatoriamente consecutivos.
- C) Un día por traslado del domicilio habitual.
- D) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de esta Ley. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- F) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- G) Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad al principio o al final de la jornada o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- G bis) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.
- H) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La





reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

- I) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados G) y H) de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados G) y H) de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
- J) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada.
- K) Permiso de paternidad por nacimiento de hijo. Según lo determinado en el Estatuto de los trabajadores.
- L) El personal podrá solicitar una licencia no retribuida, con la consiguiente suspensión de su contrato de trabajo durante la licencia, por el tiempo que precise para la atención y cuidado de un hijo menor de 16 años que esté hospitalizado durante un plazo máximo de 3 meses consecutivos. Esta licencia sólo podrá concederse una vez cada 3 años.
- LL) El personal con hijos entre 12 y 16 años, podrán, previo acuerdo con la empresa, solicitar reducir su jornada de trabajo que deberá ser superior a 1/7 de la que viniera realizando. El trabajador podrá volver a su jornada de trabajo habitual con un preaviso por escrito de 15 días.

A efectos de consideración de parentescos, tendrán el mismo reconocimiento los generados por matrimonio como los generados por constitución de pareja de hecho legalmente registrada.

#### **Artículo 25. Excedencias.**

Se ajustarán al artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

### *CAPÍTULO 5. RÉGIMEN ASISTENCIAL*

#### **Artículo 26. Prestaciones complementarias por enfermedad o accidente.**

Se amplía a dieciocho meses la percepción por el trabajador del 100% del salario real total, en caso de enfermedad común o profesional o accidente, sea o no laboral, comenzándose a computar desde el mismo día que se produzca la baja.

#### **Artículo 27. Seguro de accidente.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán con las Entidades de seguros pertinentes las correspondientes pólizas, al objeto de cubrir el riesgo de muerte e invalidez derivados de accidente, ya sea laboral o no, que garantice a los causahabientes el percibo de una indemnización de 30.000 euros durante el 2019 y 31.000 euros para el resto de los años de vigencia del Convenio.

#### **Artículo 28. Jubilación parcial.**

Los trabajadores que reúnan los requisitos legalmente establecidos podrán solicitar, previo acuerdo con su empresa, la jubilación parcial.

En ese caso, el tiempo que corresponda de trabajo efectivo se podrá acumular en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y a jornada completa.

#### **Artículo 29. Jubilación por cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.**

Se puede producir de 2 formas:

- 1.- Por solicitud del trabajador.
- 2.- Por solicitud de la empresa. Será obligatoria por el cumplimiento de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, pudiendo extinguir la empresa el contrato por esa causa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:



- que el trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.
- que se transforme un contrato temporal existente en la empresa en indefinido o se contrate de forma indefinida a un trabajador desempleado. En cualquiera de los dos casos, dicha transformación o contratación podrá ser para cubrir el mismo puesto de trabajo que el ocupado por el trabajador cuyo contrato se extingue o bien para ocupar un puesto de trabajo distinto, ya sea del mismo grupo profesional y/o categoría o de distinto grupo profesional y/o categoría.

O que, en aras de fomentar el relevo generacional o favorecer la calidad del empleo, otro trabajador de la empresa más joven o con una categoría inferior pase a desempeñar las funciones o la categoría superior que ocupaba el trabajador cuyo contrato se extingue.

#### **Artículo 30. Jubilación incentivada y Jubilación.**

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, disfrutará con cargo a la empresa los días de vacaciones que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo:

- 60 días, si la jubilación es a los 60 años.
- 55 días, si la jubilación es a los 61 años.
- 50 días, si la jubilación es a los 62 años.
- 40 días, si la jubilación es a los 63 años.

### *CAPÍTULO 6. CONTRATACIÓN*

#### **Artículo 31. Período de prueba.**

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **Artículo 32. Contratación en prácticas y para la formación.**

1.- Contratos de prácticas. Se estará a lo establecido en la legislación vigente, salvo en materia de abono de salarios que será del 70% durante el primer año y del 80% durante el segundo año, del salario fijado en el presente Convenio Colectivo para la categoría que ostente el trabajador.

2.- Contrato para la formación. El presente contrato se realizará con el fin de formar al trabajador, durante una duración máxima de 3 años. En el resto se estará a lo establecido en la legislación vigente, salvo en materia de abono de salarios, que la retribución será, con independencia de la categoría profesional, el SMI fijado cada año en función a la jornada trabajada y en función de 15 pagas y media.

#### **Artículo 33. Resto de contratos.**

En los contratos regulados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, así como los restantes temporales previstos en el inciso b) del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida regulada en dicha disposición con posterioridad al plazo previsto en el citado precepto y en las condiciones legales existentes para ello.

### *CAPÍTULO 7. DERECHOS SINDICALES*

#### **Artículo 34. Derechos Sindicales.**

Se estará a la LOLS y a la normativa laboral vigente.

### *CAPÍTULO 8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO*

#### **Artículo 35.**

La empresa podrá sancionar a los trabajadores que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.



**Artículo 36. Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que no lleguen a seis en un mes.
2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato siempre que no exceda de una hora, y que no afecte gravemente al servicio.
3. El trato incorrecto o descortés al público o a los compañeros de trabajo.
4. No comunicar a la Empresa con la debida diligencia los cambios de domicilio, así como variaciones en la situación familiar que puedan tener incidencia en la Seguridad Social, Hacienda Pública, acción asistencial o régimen obligación al de la Empresa.
5. No informar a los superiores, en las primeras horas de la jornada, de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que haya motivos justificados que lo impidan.
6. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no causen o derive perjuicio a los intereses de la Empresa.
7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

**Artículo 37. Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin causa justificada, dos días en un período de dos meses.
2. La negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando cause o derive perjuicio grave a los intereses de la Empresa.
3. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que excedan de cinco en un mes; o que se reiteren en un período de tres meses superando su número el de ocho, previa advertencia al trabajador; o que la suma de aquéllos supere las horas de una de sus jornadas laborales en un trimestre.
4. Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación legal, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la Empresa.
5. No comunicar a la Empresa hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la Empresa.
6. La ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la Empresa.
7. La retención, sin autorización del Jefe competente, de documentos, cartas, datos, informes, etc., o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.
8. Registrar la presencia de otro trabajador valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o alterando los controles de entrada y salida al trabajo.
9. La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un período de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito, salvo las reguladas en el punto 1 de faltas leves, que se registrarán por lo establecido en el punto 3 de este apartado de graves.

**Artículo 38. Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
2. Faltar al trabajo, sin causa justificada, tres días en un período de dos meses.
3. El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de clientes. Asimismo, la realización de estos últimos hechos sobre cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa.
4. La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad o accidente.
5. El quebranto o violación de secretos de obligada reserva.
6. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
7. La infracción a las normas de la Empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.
8. El abuso de autoridad por parte de los superiores.
9. El acoso sexual en los términos establecidos en la Ley.



10. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
12. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la Empresa o a los familiares que convivan con ellos.
13. Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerarán abuso de autoridad, y sancionable con la inhabilitación para el ejercicio del mando y cargos de responsabilidad.
14. La reiteración o reincidencia en falta grave en un período de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

#### **Artículo 39. Sanciones.**

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

No obstante lo establecido en este capítulo, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
  1. Amonestación verbal.
  2. Amonestación por escrito.
  3. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por faltas graves:
  1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.
  2. Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para pasar a niveles superiores.
- c) Por faltas muy graves:
  1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.
  2. Inhabilitación temporal por plazo de hasta cuatro años, para pasar a niveles superiores.
  3. Despido.

### *CAPÍTULO 9. SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES*

#### **Artículo 40. Salud laboral y prevención de riesgos laborales.**

Las empresas y trabajadores comprendidos en el ámbito funcional de este Convenio con el ánimo de reducir los riesgos derivados del sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de la LPRL 31/1995 de 8 de noviembre y del Reglamento de Servicios de Prevención, B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997.

### *CAPÍTULO 10. CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN*

#### **Artículo 41. Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo.**

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.



- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del E.T.

3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

#### **Procedimiento.**

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado y a la autoridad laboral.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, la discrepancia se someterá a la Comisión Paritaria del Convenio, que mediará y buscará salidas al conflicto que se plantee, que deberá resolver en un plazo máximo de 7 días. Si la Comisión Paritaria no alcanzase acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia ante el SERLA.

## *CAPÍTULO 11. COMISIÓN PARITARIA*

### **Artículo 42. Comisión Paritaria**

1.- Constitución.- Se crea una Comisión paritaria del presente Convenio colectivo a los efectos de su interpretación, aplicación y vigilancia.

2.- Composición.- La Comisión paritaria la integran seis vocales. Tres vocales en representación de las organizaciones empresariales y tres vocales en representación de cada organización sindical, de entre los integrantes de la Comisión negociadora del Convenio colectivo. Los vocales de la Comisión paritaria podrán ser sustituidos a petición de la parte a quien representen.

3.- Reuniones.- La Comisión paritaria se reunirá a petición de dos de sus vocales, celebrando sus reuniones dentro de los treinta días laborables siguientes a la recepción de la solicitud de convocatoria.

La solicitud de convocatoria de la reunión deberá dirigirse al resto de vocales no promotores debiendo constar la determinación clara y detallada de los asuntos que se someten a su consideración y la identificación de los vocales que la promueven.

Esta Comisión actuará como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos colectivos, que dentro de sus competencias le sean planteadas.

Una vez notificada a la Comisión Paritaria la correspondiente cuestión y/o conflicto por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto en un plazo máximo de siete días. Transcurrido dicho plazo sin alcanzar una solución, las partes podrán adoptar las medidas legales que consideren oportunas para la salvaguarda de sus intereses.

Funciones y competencias de la Comisión Paritaria:

- a) Interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo.
- b) En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter previo al planteamiento formal en el sistema extrajudicial



- de conflictos de Castilla y León, y posterior acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.
- c) Intervención para resolver los desacuerdos en el periodo de consulta de modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo.
  - d) Recepción de los acuerdos sobre inaplicación del presente convenio.
  - e) Recepción de la comunicación de iniciativa de promoción de un nuevo convenio de empresa.
  - f) Intervención para solventar desacuerdos en el periodo de consulta de movilidad geográfica (40 ET), transmisión de empresas (44.9 ET), suspensión y reducción de jornada (47 ET), despido colectivo (51 ET).
  - g) Cualesquiera otras actividades que tengan una mejor aplicación e interpretación del convenio.
  - h) Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se someterán a los procedimientos de conciliación-mediación regulados en el sistema no judicial de solución de conflictos de Castilla y León (SERLA) y, en su caso, a un arbitraje vinculante.

Esta comisión tendrá su domicilio en Plaza Abilio Calderón nº 4 – 3ª planta.

#### **Artículo 43. Promoción de nuevos Convenios de Empresa.**

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio colectivo y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

### *DISPOSICIONES ADICIONALES*

#### **Disposición adicional primera.- Acoso Sexual.**

Ser tratado con dignidad es un derecho de toda persona. Las empresas y la representación de los trabajadores y trabajadoras, en su caso, se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y la libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en su ámbito, evitando y persiguiendo aquellas conductas vulneradoras de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico.

#### **Disposición adicional segunda.- Sucesión de empresa.**

Los supuestos de sucesión de empresa se ajustarán a las previsiones legales contempladas en el artículo 44 del TRET.

#### **Disposición adicional tercera. Clausula de ultractividad.**

Si denunciado y expirado este convenio las partes no hubiesen llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, este se entiende prorrogado en su totalidad.

#### **Disposición adicional cuarta. Legislación vigente.**

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo regulado en la normativa laboral vigente.

#### **Disposición adicional quinta.**

Los finiquitos sólo serán liberatorios para las cantidades y conceptos en ellos reflejados

#### **Disposición adicional sexta.**

El presente Convenio ha sido aceptado con la plena y unánime conformidad de empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido suscrito con fecha 8 de julio de 2019.





## ANEXO 1

CONVENIO 2019 A 2022Subida del 2% el año 2019, el 1,80% los años 2020 y 2021 y el 1,65% el año 2022.

<u>Tablas salariales</u>	2018	2019	2020	2021	2022
1. Titulados superiores.	1696,37	1730,3	1761,45	1793,16	1822,75
2. Titulados medios	1626,81	1659,35	1689,22	1719,63	1748
3. Jefe 1ª administrativo.	1541,32	1572,15	1600,45	1629,26	1656,14
4. Jefe 2ª administrativo	1503,72	1533,79	1561,4	1589,51	1615,74
5. Oficial 1ª administrativo.	1439,47	1468,26	1494,69	1521,59	1546,7
6. Oficial 2ª administrativo.	1380,66	1408,27	1433,62	1459,43	1483,51
7. Contable	1316,39	1342,72	1366,89	1391,49	1414,45
8. Administrativo.	1246,86	1271,8	1294,69	1317,99	1339,74
9. Auxiliar administrativo 1ª.	1150,55	1173,56	1194,68	1216,18	1236,25
10. Auxiliar administrativo. 2	1038,13	1058,89	1077,95	1097,35	1115,46
11. Auxiliar administrativo 3ª	963,12	982,38	1000,06	1018,06	1034,86

2351





## Administración Provincial

### CONSORCIO PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

---

#### SECRETARÍA DEL CONSORCIO

---

#### A N U N C I O

El Consejo de Administración del Consorcio, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“De conformidad con la propuesta de la Presidenta, de fecha 25 de julio de 2019, intervenido y conforme por la Interventora del Consorcio, el Consejo de Administración tras votación ordinaria y por unanimidad de los miembros asistentes, se acuerda:

**PRIMERO.**- Establecer la percepción de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio por importe de 75 euros cada sesión, para los miembros del mismo que no tengan dedicación exclusiva ni parcial en las Administraciones consorciadas, esto es, Diputación y Ayuntamiento de Palencia, que producirá efectos desde el día siguiente a su adopción.

**SEGUNDO.**- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la página web del Consorcio”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 30 de agosto de 2019.- La Secretaria del Consorcio, Rosa de la Peña Gutiérrez.

2374



## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

#### A N U N C I O

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2019, previa unánime declaración de urgencia, por el que se convoca concurso para la **ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PARA ACOGIMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS DEPENDIENTES DE ELLAS**, *Actuación cofinanciada por el Fondo F.E.D.E.R. de la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible para el período de programación 2014-2020, dentro de la Estrategia D.U.S.I. "Ciudad de Palencia" 2014-2020.*

#### 1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación
  - 2) Domicilio: C/ Mayor nº 7 - Edificio Agustinas Canónigas
  - 3) Localidad y Código Postal: Palencia - 34001
  - 4) Teléfono: 979 718 186
  - 5) Correo electrónico: ***emerino@aytopalencia.es***  
***Iteran@aytopalencia.es***
  - 6) Dirección de Internet del Perfil del contratante:  
***http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570***
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información:  
– Durante el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- d) Número de expediente: C-80/2019

#### 2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Patrimonial
- b) Descripción: Adquisición de una vivienda para acogimiento de mujeres víctimas de violencia de género y personas dependientes de ellas.
- c) División por lotes y número de lotes / número de unidades:  
SI  N° Lotes: 0 NO
- d) Lugar de ejecución / entrega:
  - 1) Domicilio: Plaza Mayor nº 1
  - 2) Localidad y código postal: Palencia - 34001
- e) Admisión de prórroga: SI  NO
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura):

#### 3.- Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Privado
- c) Subasta electrónica: SI  NO
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el artículo 7 del Pliego de Condiciones Administrativas.



**4.- Valor estimado del contrato:****5.- Presupuesto base de licitación (Valor mínimo):**

- Importe máximo de compra asciende a 199.545,46 € (impuestos no incluidos) en el caso de ser primera transmisión se incrementará en el 10% de IVA por importe de 19.954,54 €.
- Se estima el importe de los gastos registrales en 500,00 €.

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Según se determina en el art. 4º del Pliego de Condiciones Administrativas que rige el procedimiento.
- b) Otros requisitos específicos:
- c) Contratos reservados:

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Modalidad de presentación: Papel
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palencia
  - 1) Dependencia: Registro Especial de Plicas de la Secretaría General
  - 2) Domicilio: Plaza Mayor nº 1
  - 3) Localidad y Código Postal: Palencia - 34001
  - 4) Dirección electrónica: **[mpquintana@aytopalencia.es](mailto:mpquintana@aytopalencia.es)**  
**[cgarrachon@aytopalencia.es](mailto:cgarrachon@aytopalencia.es)**
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: NO
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES, contados desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

**9.- Apertura de ofertas.**

- a) Descripción:
  - Apertura sobre 2: Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre nº 2, comprensivo de la propuesta técnica de las empresas licitadoras admitidas, acto que tendrá lugar de forma pública a las 09:30 horas.
  - Apertura sobre 3: El acto de apertura del ofertas económicas tendrá lugar a las 09:30 horas del vigesimocuarto día natural siguiente a la fecha en la que se procedió a la apertura del sobre 2.
- b) Dirección: Casa Consistorial. Plaza Mayor nº 1
- c) Localidad y código postal: Palencia – 34001
- d) Fecha y hora: Ver apartado de Descripción.

**10.- Gastos de publicidad.**

- El importe máximo a abonar por el adjudicatario no podrá superar los 1.000,00 €

**11.- Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):****12.- Otras informaciones:**

- Mesa de Contratación: Composición:

**Presidente:**

- Titular:* D. Urbano Revilla Vitoria. Concejal Delegado de Contratación.  
*Suplente:* D. José Antonio Marcos García, Concejal Delegado de Medio Ambiente.

**Vocales:**

- Titular:* Dª Teresa Negueruela Sánchez, Interventora de Fondos.  
*Suplente:* D. Alberto Pastor Campillo, Viceinterventor de Fondos.



*Titular:* D. Carlos Aizpuru Busto, Secretario General.  
*Suplente:* D<sup>a</sup> Rosa de la Peña Gutiérrez, Vicesecretaria.

*Titular:* D. José Luis Valderrábano Ruiz, Tesorero General.  
*Suplente:* D<sup>a</sup> Sofía Gutiérrez Sanz, Jefe del Servicio de Recaudación.

*Titular:* D<sup>a</sup> Yolanda Moreno López, Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.  
*Suplente:* D. Pablo Villa Diez, T.A.G., Servicio de Patrimonio y Contratación.

**Secretario:**

*Titular:* D. Eugenio Casares Baquerín, Coordinador Sección de Contratación.  
*Suplente:* D. Pablo Villa Diez, T.A.G., Servicio de Patrimonio y Contratación.

Palencia, 29 de agosto de 2019.- El Concejal Delegado de Contratación, Urbano Jesús Revilla Vitoria.

2361



## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### A N U N C I O

Entre los días 6 de septiembre y 3 de octubre del corriente, ambos inclusive, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, Pza. Mayor 1, Planta Baja, Servicio de Administración Tributaria, para su examen por los interesados, las listas cobratorias-padrones, aprobados por el Concejal Delegado del Área de Hacienda (por delegación de Alcaldía a través de Resolución 5106, de 10 de julio de 2019), para el presente ejercicio 2019, correspondientes a las siguientes exacciones municipales:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasas por entradas de vehículos.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales de los tributos y las cuotas-liquidaciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y de acuerdo con la matrícula provisional de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue sometida a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 52, de 2 de mayo de 2019.

En caso de disconformidad con las liquidaciones figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer, hasta el día 4 de noviembre, inclusive, del corriente año, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán ejercitar el recurso que estimen pertinente. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán impugnarse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita; salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

El plazo de ingreso en voluntaria se extiende desde el **6 de SEPTIEMBRE hasta el 6 de NOVIEMBRE**, ambos inclusive, del corriente año.

El ingreso podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya (BBVA), CaixaBank (La Caixa), Banco Sabadell, Ibercaja, Caja Viva, CajaMar y Banco Popular, presentando el documento de pago que se enviará a cada contribuyente, sin carácter de notificación formal.

Si no se dispusiese del documento de pago, por extravío o por no haberse recibido, podrá obtenerse un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación o de Administración Tributaria.

Por último, también podrá efectuarse el pago en la Oficina Virtual del Contribuyente, a la que podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento de Palencia (Sede Electrónica), o bien, si lo prefiere, obteniendo en la misma un documento "carta de pago" para el pago del recibo en cualquier sucursal de Unicaja Banco o del Banco Santander.

Si el ingreso no se realiza en el plazo de cobranza indicado, se seguirá el procedimiento ejecutivo, devengando las deudas los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 30 de agosto de 2019.- El Alcalde, Mario Simón Martín.

2376



## Administración Municipal

### ABIA DE LAS TORRES

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto Definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio Presupuestario 2019, resumido por Capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	38.000
3 Tasas y otros ingresos.....	24.000
4 Transferencias corrientes.....	57.000
5 Ingresos patrimoniales.....	51.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	45.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>215.000</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	45.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	93.000
3 Gastos financieros.....	500
4 Transferencias corrientes.....	13.500
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	63.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>215.000</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

- Escala de Habilitación Estatal. (Agrupado).  
Secretaría-Intervención: Grupo A1/Complemento de destino: 26.

#### PERSONAL LABORAL FIJO:

- Limpiadora. Una plaza.

#### PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Personal contratado para la realización de obras y servicios de Interés General: Una Plaza.
- Personal Escuela de Verano/ Monitor de Ocio y Tiempo Libre: Una Plaza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Abia de las Torres, 29 de agosto de 2019. - El Alcalde, Juan José Sánchez Gutiérrez.

2368



## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### A N U N C I O

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS AL AUTOEMPLEO 2019.- BDNS: 472162.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/472162>) y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

(<https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/transparencya/3469524f-4c2e-43eb-b04f-b6f22a3d28bc/>)

#### Primero.- Beneficiarios:

- Las personas físicas (trabajadores autónomos), que hayan iniciado una actividad por cuenta propia conforme a lo establecido en el artículo primero, y que cumplan además los requisitos fijados en el artículo 2 de la convocatoria.

#### Segundo.- Objeto:

- Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir a la puesta en funcionamiento de actividades en el término municipal favoreciendo la generación del empleo a través de la creación de actividad empresarial independiente y fomentando el desarrollo del municipio.

#### Tercero.- Actuaciones subvencionables:

- a) Los gastos de la Seguridad Social que se concretan en el artículo 5 de la convocatoria.
- b) Otros tipos de gastos.
  - Seis meses del alquiler del local del negocio, excepto si se trata de vivienda habitual, y excluyendo en todo caso fianzas.
  - Gastos iniciales de publicidad y propaganda hasta un máximo de 500 euros.
  - Gastos notariales por escrituras de constitución y/o de compra de local, de inscripción en el Registro Mercantil y /o Propiedad.
  - Altas de suministro de gas, luz, teléfono fijo e internet, siempre que la actividad no se desarrolle en un domicilio particular.
  - Honorarios técnicos por la redacción de los proyectos suscritos por técnicos competentes para obtener los títulos necesarios de acuerdo con la legislación sectorial para el inicio de la actividad y para la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones necesarias.
  - Gastos derivados de actuaciones para cumplir las obligaciones en materia de seguridad y salud para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad.

En ningún caso se subvencionarán materias primas ni mercaderías.

#### 2.- Inversiones subvencionables para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad.

- Maquinaria, mobiliario.
- Vehículos industriales afectos directa y exclusivamente a la actividad.
- Equipos informáticos y periféricos.
- Acondicionamiento o reforma de local realizados por terceras personas.
- Dichas inversiones podrán haberse realizado desde los 6 meses antes del alta de la empresa o empresario y durante el período objeto de la convocatoria.
- Se excluyen inversiones en activos usados o de segunda mano sin estar debidamente justificada su cuantía.
- En ningún caso se considerará el IVA como subvencionable.

#### Cuarto.- Cuantía de la subvención:

- Esta convocatoria tiene una dotación anual presupuestaria de 30.000,00 € y se financia con cargo a la partida presupuestaria 241-48908.





- La subvención concedida podrá llegar hasta tres mil euros (3.000 €) como máximo en el apartado de los gastos subvencionables, y hasta un 30% en el apartado de inversiones con un máximo de dos mil euros (2.000 €). La suma de dichas cantidades en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.
- No obstante lo indicado, la cuantía asignada está sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general municipal.

**Quinto.- Plazo y presentación de solicitudes:**

- El plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 31 de octubre de 2019.

**Sexto.-**

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

(<https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/transparencia/3469524f-4c2e-43eb-b04f-b6f22a3d28bc/>)

Aguilar de Campoo, 30 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Ortega Gómez.

2401



## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### A N U N C I O

#### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE LE OCASIONAN A LAS FAMILIAS EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INFANTIL - AÑO 2019.- BDNS:472230.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/472230>) y en la sección de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (<https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/transparencia/3d2794c9-781f-4734-ae0d-18ffaba74439/>)

#### **Primero.- Objeto:.**

- Las subvenciones recogidas en el presente acuerdo tienen por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para financiar la adquisición de libros de texto, material escolar y servicio de comedor escolar (consiste en dar de desayunar, comer o merendar, en ningún caso se elaboran las comidas) para el alumnado que curse el primer o segundo ciclo de educación infantil en centros docentes de Aguilar de Campoo, a salvo del servicio de comedor que únicamente será para el primer ciclo.

#### **Segundo.-Beneficiarios:**

- Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas la madre, el padre o tutor/a legal de los alumnos/as atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 2, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Las personas matriculadas en los cursos del primer y segundo ciclo de educación infantil y las personas beneficiarias deberán figurar empadronadas en el término municipal de Aguilar de Campoo a fecha de inicio del curso escolar y durante todo el curso escolar.
  - b) El alumno/a debe cursar Educación Infantil en centros de enseñanza ubicados en Aguilar de Campoo.
  - c) Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y Ayuntamiento de Aguilar de Campoo mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario/a aquel de ellos que no conviva con el alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario/a, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

#### **Tercero.- Cuantía de la subvención:**

- Esta convocatoria tiene una dotación presupuestaria de treinta y siete mil doscientos euros (37.200,00 €) y se financia con cargo a la partida presupuestaria 231.48004.
- El importe máximo de la ayuda a conceder por cada alumno/a será de:
  - \* cuarenta euros (40 €) para material escolar.
  - \* quinientos veinte euros (520 €) para gastos comedor.
- Será subvencionable el material escolar que se adquiera para el curso 2019-2020 y los gastos de comedor desde noviembre 2018 a agosto 2019.
- El importe de las ayudas establecidas tendrá como límite el crédito consignado en el presupuesto municipal para la convocatoria correspondiente, con los límites establecidos en el artículo 1 y 5 de las bases reguladoras.

#### **Cuarto.- Plazo y presentación de solicitudes:**

- El plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y **hasta el 30 de septiembre de 2019.**



**Quinto.-**

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sección de Transparencia de la página WEB del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, apartado 4. AYUDAS Y SUBVENCIONES (<https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/transparencia/3d2794c9-781f-4734-ae0d-18ffaba74439/>)

Aguilar de Campoo, 23 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Ortega Gómez .

2407



## Administración Municipal

### BARRUELO DE SANTULLÁN

#### EDICTO

Aprobados inicialmente por el pleno corporativo, en sesión de 9 de julio de 2019, los reglamentos siguientes, se exponen al público, en la secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días a los efectos de posibles reclamaciones:

- Reglamento de uso de las piscinas municipales.
- Reglamento regulador del servicio de ludoteca municipal.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el indicado plazo, se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario.

Barruelo de Santullán, 30 de agosto de 2019.- El Alcalde, Cristian Delgado Alves.

2372



## Administración Municipal

### BARRUELO DE SANTULLÁN

#### EDICTO

Aprobados inicialmente por el pleno corporativo, en sesión de 27 de agosto de 2019, las ordenanzas siguientes, se exponen al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a los efectos de posibles reclamaciones:

- Ordenanza reguladora del buen uso del agua en el municipio de Barruelo de Santullán.
- Ordenanza reguladora del servicio de recogida de enseres.
- Ordenanza reguladora del funcionamiento del punto limpio de recogida de escombros de obras menores.
- Ordenanza reguladora del mercadillo.
- Ordenanza reguladora de movilidad en el municipio de Barruelo de Santullán.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el indicado plazo, se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario.

Barruelo de Santullán, 30 de agosto de 2019.- El Alcalde, Cristian Delgado Alves.

2373



## Administración Municipal

### CARRIÓN DE LOS CONDES

#### E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2.019, acordó la aprobación del expediente de concesión de suplementos de crédito en el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería; el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente el EXPEDIENTE, resultando, en su virtud, fijado el Presupuesto de Gastos e Ingresos en las cifras cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

	<u>GASTOS</u>		
	<i>MODIFICACION</i>		<i>CONSIGNACION ACTUAL</i>
<i>CONSIGNACION ANTERIOR</i>			
<b>A.- Operaciones corrientes</b>			
1 Gastos Personal	800.911,76	36.700,00	837.611,76
2 Gastos Corrientes	795.261,11	141.600,00	936.861,11
3 Gastos Financieros	11.320,00	0,00	11.320,00
4 Transfer Corrientes.	265.050,00	0,00	265.050,00
<b>B.- Operaciones de Capital</b>			
6 Inversiones Reales. ..	687.726,59	86.699,66	774.426,25
7 Transferen Capital. ..	0,00	0,00	0,00
8 Activos Financieros	3.000,00	0,00	3.000,00
9 Pasivos Financieros	47.500,00	0,00	47.500,00
	=====	=====	=====
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.610.769,46</b>	<b>264.999,66</b>	<b>2.875.769,12</b>

#### I N G R E S O S

	<u>CONSIGNACION ANTERIOR</u>	<u>MODIFICACION</u>	<u>CONSIGNACION ACTUAL</u>
<b>A.- Operaciones corrientes</b>			
1 Impuestos Directos	708.600,00	0,00	708.600,00
2 Impuestos Indirectos	28.715,00	0,00	28.715,00
3 Tasas y otros Ingresos	502.600,00	0,00	502.600,00
4 Transfer Corrientes	824.729,76	0,00	824.729,76
5 Ingresos Patrimonio	86.600,00	0,00	86.600,00
<b>B.- Operaciones de Capital</b>			
6 Enajenación Inversion	89.700,00	0,00	89.700,00
7 Transferencias Capital	323.133,75	0,00	323.133,75
8 Activos Financieros	46.690,95	264.999,66	311.690,61
9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
	=====	=====	=====
<b>TOTAL INGRESOS.</b>	<b>2.610.769,46</b>	<b>264.999,66</b>	<b>2.875.769,12</b>



De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del precedente expediente de modificación de créditos en el Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carrión de los Condes, 28 de agosto de 2019.- El Alcalde, José Manuel Otero Sanz.

2360





## Administración Municipal

### CASTRILLO DE VILAVEGA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2019 el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas que han de regir el arrendamiento mediante concurso de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público: Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de una vivienda de Protección Oficial sita en la C/ La Ermita, número 13 en Castrillo de Villavega , se expone al público durante quince días a efectos de posibles reclamaciones. Si transcurridos los ocho primeros días de su publicación no se presentasen reclamaciones al pliego de condiciones se continúa con la tramitación.

#### OBJETO DEL CONTRATO:

- Arrendamiento de una vivienda de protección oficial sita en calle La Ermita, Número 13.

#### DURACIÓN DEL CONTRATO:

- Revisable cada 4 años, y prorrogable anualmente.

#### TIPO DE LICITACIÓN:

- El canon de arrendamiento se fija en 200 euros mensuales

#### GARANTÍA:

- Dos Mensualidades.

#### PLIEGO DE CONDICIONES:

- Expuesto al público en la Casa Consistorial y en la página web: [www.castrillodevillavega.es](http://www.castrillodevillavega.es)

#### PROPOSICIONES:

- Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de **quince días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN:

- Según se expresa en el Pliego de Condiciones. A la proposición habrá que acompañarla la fotocopia del D.N.I.

Castrillo de Villavega, 28 de agosto de 2019.- El Alcalde, José María Castrillo del Río.

2370



## Administración Municipal

### CERVATOS DE LA CUEZA

#### EDICTO

EL Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2019, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cervatos en Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso –Administrativo con sede en Palencia, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1 c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8,10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa –Administrativa

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso Contencioso –Administrativo hasta que se haya notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio Administrativo.

Cervatos de la Cueva, 29 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, Inmaculada Malanda Fernández.

2366



## Administración Municipal

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2018 acordó la *aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de características especiales*.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Paredes de Nava, 29 de agosto de 2019.- El Alcalde, Luis Antonio Calderón.

2367



## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE ARROYO**

#### **E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Arroyo (Palencia), en sesión de 23 de agosto de 2019, se aprobó el Presupuesto Provisional del ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, (en los días y horas habituales de oficina), a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno de esta Junta Vecinal por los motivos consignados en el apartado 2º Art. 170.

En el supuesto de que en tal plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin más acuerdo expreso.

Arroyo, 23 de agosto de 2019.- El Presidente, Emilio José Luis Durántez Rodríguez.

2386



## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE ARROYO**

#### **E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, constituida por el Pleno de esta Administración, correspondiente al ejercicio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones ante el Pleno de esta Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo, 23 de agosto de 2019.- El Presidente, Emilio José Durántez Rodríguez.

2387



## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VADO**

#### **E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, queda expuesto al público por el plazo de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante ese plazo, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Real Decreto, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Vado, 29 de agosto de 2019.- El Presidente, Jesús Díez Martín.

2362



## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VENTANILLA

#### A N U N C I O

#### *Rectificación de Anuncio del Presupuesto Definitivo ejercicio 2019*

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto del año 2019, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 105, de 3 de septiembre de 2019, página 24, se procede a publicar su rectificación en los términos siguientes, conforme establece el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

DONDE SE EXPRESA:

#### INGRESOS

#### *B) Operaciones de Capital*

6. "Enajenación de Inversiones Reales . . . . . 2.200,00"

DEBE EXPRESAR:

#### INGRESOS

#### *B) Operaciones de Capital*

6. "Enajenación de Inversiones Reales . . . . . 2.220,00"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ventanilla, 3 de septiembre de 2019.- El Presidente, Manuel Proaño García.

2391